

28826 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.398, interpuesto por don Valeriano Fernández Fernández y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de junio de 1988, sentencia firme en el contencioso-administrativo número 408.398, interpuesto por don Valeriano Fernández Fernández y otros, sobre declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Tol (Oviedo); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando la causa de inadmisibilidad deducida por la representación de la Administración del Estado y estimando íntegramente el recurso interpuesto por la de don Valeriano Fernández Fernández y otros, debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, el Real Decreto 2433/1981, de 4 de septiembre, sobre declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Tol, en Oviedo, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

28827 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.701, interpuesto por don José Vicente Bonmati Migón.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de marzo de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.701, interpuesto por don José Vicente Bonmati Migón, sobre multa por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Parra Ortún, en nombre de don José Vicente Bonmati Migón, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de noviembre de 1984, por la que se resuelve el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 6 de julio de 1984, declarando extemporánea la alzada y firme y consentida la resolución sancionadora, debemos declarar y declaramos que dicha resolución se ajustada a derecho, por lo que se confirma; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28828 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.326, promovido por Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Lerín (Navarra).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 6 de mayo de 1988, sentencia firme, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.326, promovido por Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Lerín (Navarra), sobre resolución de contrato de colaboración; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1986 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquél dimana, y, en consecuencia, mantenemos, por ser conforme a derecho, la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 24 de mayo de 1983, confirmada en reposición por la de 15 de septiembre del mismo año, decretando la resolución del contrato de colaboración suscrito por dicho Organismo con la Sociedad Cooperativa Agrícola de

Lerín y demás accesorias; sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

28829 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.099/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.208, promovido por «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 29 de junio de 1988, sentencia firme, en el recurso de apelación número 2.099/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.208, promovido por «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima», sobre mermas producidas en partidas de carne congelada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número 2.099/1987, interpuesto en nombre y representación de «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional del fecha 28 de febrero de 1986, recaída en el recurso número 44.208, siendo parte apelada la Administración representada por el señor Letrado del Estado, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, en cuanto desestimó el recurso contencioso-administrativo deducido frente a la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de julio de 1983, que desestimó el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 17 de junio de 1982, que acordó que la firma «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima» debía abonar en la cuenta corriente de Organismos autónomos de la Administración del Estado, que la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid tiene abierta en el Banco de España, la cantidad de 7.791.274,45 pesetas, cantidad exigida por las mermas, o diferencias de peso en menos, sufridas por la carne congelada depositada en las cámaras de dichos frigoríficos, Resoluciones que anulamos con todas sus consecuencias legales, por ser contrarias a derecho, todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

28830 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, con sede en Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 57/1985, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas de Murcia.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con sede en Murcia, con fecha 24 de febrero de 1986, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 57/1985, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas de Murcia, sobre denegación admisión a trámite de proyecto para la construcción de un aprisco; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Con desestimación de la causa de inadmisibilidad invocada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas de Murcia, debemos declarar y declaramos nula la Resolución de la Jefatura Provincial del IRYDA, de 26 de noviembre de 1982, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la anterior, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración; sin hacer expresa declaración en las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.